



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2014-00113-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.527

En atención a la solicitud de desglose (No. 004 exp.), téngase en cuenta que este ya fue ordenado en el auto mediante el cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Como no existe evidencia de que se haya librado oficio avisando la cancelación de la medida cautelar decretada, como se ordenó en el auto referido, por secretaría **LÍBRESE** la comunicación pertinente.

CUMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bc57fd0d60e9a9f44370ab3ebfcce68d18d00cc63c08c2c0e1656b57e2703b**

Documento generado en 24/05/2022 04:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>